

Lima, 05 de marzo de 2024



RESOLUCIÓN DE ADMINISTRACIÓN N.º 00072-2024-OEFA/OAD

VISTOS: El escrito que contiene la solicitud de fraccionamiento ingresada con registro N.º 2023-E01-577433 del 28 de diciembre de 2023 y el escrito N.º 2024-E01-016677 del 01 de febrero de 2024, presentado por **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.**, con R.U.C. N.º 20199534085; y, el Informe N.º 00080-2024-OEFA/OAD-UF1, elaborado por la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución de Presidencia de Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD se aprueba el *Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA* (en adelante, **el Reglamento**), que tiene por objeto regular el procedimiento de calificación y otorgamiento de los beneficios de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, así como la denegatoria y los efectos de la pérdida de los referidos beneficios;

Que, en el Numeral 3.2 del Artículo 3º del Reglamento se señala que la Oficina de Administración del OEFA podrá otorgar el beneficio de fraccionamiento y/o aplazamiento del pago de las multas que consten en una Resolución emitida por la *Dirección de Fiscalización, Sanción y Aplicación de Incentivos* (en adelante, **la DFAI**) o por el *Tribunal de Fiscalización Ambiental* (en adelante, **el TFA**);

Que, el Numeral 5.2 del Artículo 5º del Reglamento establece que los obligados que presenten su solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento después de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución de sanción, podrán acogerse a los plazos previstos en el Anexo II del Reglamento;

Que, el Numeral 8.1 del Artículo 8º del Reglamento, determina que, para acogerse al beneficio, la solicitud debe ser presentada dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la Resolución que declara consentida la Resolución de multa impuesta en primera instancia, o desde la notificación de la Resolución de segunda instancia que agota la vía administrativa;

Que, el Numeral 8.5 del Artículo 8º del Reglamento, determina que en caso se hubiese vencido el plazo señalado en el numeral 8.1, el obligado únicamente podrá acogerse al fraccionamiento y/o aplazamiento previo pago del sesenta por ciento (60%) de la multa;

Que, en ese mismo sentido el Numeral 12.4 del Artículo 12º del Reglamento establece que, de emitirse calificación positiva, la Oficina de Administración del OEFA notificará al obligado dicha calificación y le requerirá para que, dentro del plazo de diez (10) días calendario de notificado, presente lo indicado en el Literal c), del mencionado artículo del Reglamento, el cual señala que para la emisión de una calificación positiva de una solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento, en el caso se haya presentado en la oportunidad prevista en el Numeral 8.5

del Artículo 8° del presente Reglamento, se deberá acreditar el pago inicial del sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento y/o aplazamiento;

Que, el Numeral 9.2 del Artículo 9° regula que el fraccionamiento y/o aplazamiento para el pago de multas cuyo importe sea de hasta cien (100) UIT no requiere el otorgamiento de garantías;

Que, mediante la Resolución Directoral N.° 2824-2023-OEFA/DFAI del 06 de diciembre de 2023, la DFAI sanciona a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.**, (en adelante, **el obligado**), con una multa ascendente a **0.654 UIT**; y, considerando que la citada Resolución fue notificada el 11 de diciembre de 2023, ésta se encuentra consentida;

Que, mediante escrito de registro N.° 2023-E01-577433 del 28 de diciembre de 2023, el obligado solicita acogerse al beneficio del fraccionamiento del pago de la multa impuesta en seis (06) meses de fraccionamiento, señalando que efectuará un pago de treinta por ciento (30%) de cuota inicial;

Que, de la revisión de la mencionada solicitud de fraccionamiento, se tiene que la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.**, solicitó se le otorgue un fraccionamiento de seis (06) meses señalando como cuota inicial el treinta por ciento (30%) de la multa impuesta, situación que no se encuentra acorde con lo establecido en el numeral 8.5 del artículo 8° del Reglamento y el literal c) del numeral 12.4 del artículo 12° del mismo cuerpo legal;

Que, por consiguiente, a través de la Carta N.° 00041-2024-OEFA/OAD del 29 de enero de 2024, notificada con fecha 31 de enero de 2024, se le solicita al obligado que en el plazo de dos (02) días hábiles cumpla con adecuar y precisar en su solicitud de fraccionamiento, el porcentaje de pago inicial el cual será de sesenta por ciento (60%) del monto de la multa objeto de fraccionamiento, debiéndose tener en cuenta que, el plazo máximo de fraccionamiento es de hasta seis (06) meses;

Que, sin embargo, mediante escrito N.° 2024-E01-016677 del 01 de febrero de 2024, el obligado presentó desistimiento de su solicitud de fraccionamiento, señalando que, ha decidido realizar la cancelación total de la multa impuesta, motivo por el cual ya no deseaba acogerse al referido beneficio;

Que, en ese sentido, el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.° 004-2019-JUS (en adelante, **TUO de la LPAG**), señala en su artículo 197° que el desistimiento es una de las formas de poner fin al procedimiento administrativo; asimismo, en el numeral 200.4 del artículo 200° del mismo cuerpo legal, prescribe que el desistimiento podrá hacerse por cualquier medio que permita su constancia y señalando su contenido y alcance, debiendo señalarse expresamente si se trata de un desistimiento de la pretensión o del procedimiento. Si no se precisa, se considera que se trata de un desistimiento del procedimiento, siendo de aplicación para el presente caso;

Que, a través del Informe N.° 00080-2024-OEFA/OAD-UF1, la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración informa que: (i) se ha verificado que mediante escrito N.° 2024-E01-016677 del 01 de febrero de 2024, el obligado presentó desistimiento de la solicitud de fraccionamiento y/o aplazamiento; por lo que recomienda a este Despacho emitir la Resolución que tenga por aceptado el desistimiento y, en consecuencia, denegada la solicitud de fraccionamiento del obligado;

Que, de acuerdo con las consideraciones antes expuestas, corresponde a la Oficina de Administración emitir la Resolución que tiene por aceptado por el desistimiento presentado, y, en consecuencia, denegada la solicitud de fraccionamiento del obligado;

Con el visado de la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado del Reglamento de Fraccionamiento y/o Aplazamiento del Pago de las Multas Impuestas por el Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por Resolución de Presidencia de

Consejo Directivo N.º 109-2015-OEFA-PCD; y, en el uso de las facultades conferidas por el Artículo 32º y el Literal k) del Artículo 33º del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA, aprobado por el Decreto Supremo N.º 013-2017-MINAM;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- ACEPTAR el desistimiento de la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N.º 2824-2023-OEFA/DFAI, presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.**, mediante escrito con registro N.º 2024-E01-016677 del 01 de febrero de 2024, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución; y, en consecuencia;

Artículo 2º.- DENEGAR la solicitud de fraccionamiento de pago de la multa impuesta mediante la Resolución Directoral N.º 2824-2023-OEFA/DFAI presentada por la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.** mediante escrito con registro N.º 2023-E01-577433 del 28 de diciembre de 2023, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3º.- ENCARGAR a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración, a través de la Coordinación de Recaudación y Control del Aporte por Regulación de la Unidad de Finanzas, realizar la notificación de la presente Resolución a la **EMPRESA DE TRANSPORTES SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS S.A.**

Artículo 4º. - NOTIFICAR la presente Resolución a la Unidad de Finanzas de la Oficina de Administración del OEFA, para el cumplimiento de lo establecido en el Artículo 1º de la presente Resolución; así como a Ejecutoría Coactiva de la Oficina de Administración, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5º. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Estándar y en la sede digital del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA (www.gob.pe/oefa) en el plazo máximo de dos (02) días hábiles contados desde su emisión

Regístrese y comuníquese.

[SCHUMBE]

SILVIA NELLY CHUMBE ABREU

Jefa de la Oficina de Administración

Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA



"Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el OEFA, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. N° 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sistemas.oefa.gob.pe/verifica> e ingresando la siguiente clave: 08007551"



08007551